



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos



Ilustre Colegio de Abogados de Lima

ADENDA N° 6 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Conste por el presente documento, la Adenda N° 6 al Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben, de una parte, **EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, con RUC N° 20131371617, con domicilio legal en calle Scipión Llona N° 350, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "**EL MINJUSDH**", debidamente representado, para el presente acto, por el Viceministro de Justicia, el señor abogado **FELIPE ANDRÉS PAREDES SAN ROMÁN**, identificado con DNI N° 29640603, designado mediante Resolución Suprema N° 195-2020-JUS; y, de la otra parte, **EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, con RUC N° 20154531921, con domicilio legal en la avenida Santa Cruz N° 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado, para el presente acto, por su Decana, la señora abogada **MARÍA ELENA PORTOCARRERO ZAMORA**, identificada con DNI N° 09378589, a quien en adelante se le denominará "**EL COLEGIO**", según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

El 30 de setiembre de 2014, **EL MINJUSDH** y **EL COLEGIO** suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la provisión del Sistema Peruano de Información Jurídica – SPIJ, con un plazo de duración de un (01) año.

A **EL MINJUSDH** y **EL COLEGIO** se les denominará **LAS PARTES**, a efectos de mencionarlos en forma conjunta.

El 30 de setiembre de 2015, en mérito al Convenio, **LAS PARTES** celebraron una prórroga de la vigencia mediante la Adenda N° 1, en la cual se amplía el plazo por un (01) año más y se señala que las tasas de las licencias (principal), así como los discos adicionales serán actualizados de acuerdo al TUPA vigente.

El 30 de setiembre de 2016, en mérito al Convenio y la Adenda N° 1, **LAS PARTES** celebraron la Adenda N° 2 en la cual se convenía la prórroga de la vigencia, por un (01) año más y acordaron incorporar la Cláusula Décimo Segunda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, referida a la actualización de los derechos de tramitación.

El 29 de setiembre de 2017, en mérito al Convenio, la Adenda N° 1 y la Adenda N° 2, **LAS PARTES** celebraron la Adenda N° 3 en la cual se convenía la prórroga de la vigencia, por un (01) año más.

El 28 de setiembre de 2018, en mérito al Convenio, la Adenda N° 1, la Adenda N° 2 y la Adenda N° 3, **LAS PARTES** celebraron una prórroga de la vigencia mediante la Adenda N° 4 en la cual se amplía el plazo por un (01) año.

El 27 de setiembre de 2019, en mérito al Convenio, la Adenda N° 1, la Adenda N° 2, la Adenda N° 3 y la Adenda N° 4, **LAS PARTES** celebraron una prórroga de la vigencia mediante la Adenda N° 5 en la cual se amplía el plazo por un (01) año.





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos



Ilustre Colegio de Abogados de Lima

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda N° 6 tiene por objeto, lo siguiente:

1. Modificar la Cláusula Primera del Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre **LAS PARTES**, la misma que tiene el siguiente texto:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- 1.2. Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 1.3. Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sus modificatorias.
- 1.4. Ley N° 26633, que dispone que el Ministerio de Justicia [y Derechos Humanos] edite la "Compilación de la Legislación Peruana" que comprenda todas las normas con rango de ley vigente y sus reglamentos.
- 1.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.6. Decreto Supremo N° 001-2003-JUS, que declara Edición Oficial del Ministerio de Justicia [y Derechos Humanos] al Sistema Peruano de Información Jurídica – SPIJ y sus modificatorias.
- 1.7. Decreto Supremo N° 018-2013-JUS, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sus modificatorias.
- 1.8. Resolución Viceministerial N° 011-2018-JUS-VMJ, que aprueba la Directiva N° 02-2018-JUS/VMJ, "Directiva para Normar las Modalidades de convenios para la provisión del Sistema Peruano de Información Jurídica – SPIJ".

2. Prorrogar la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional por el plazo de un (01) año, contado a partir de la suscripción del presente instrumento.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin modificar los demás términos y condiciones del Convenio de Cooperación Interinstitucional, así como en la Adenda N° 1, Adenda N° 2, Adenda N° 3, Adenda N° 4 y Adenda N° 5 en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente Adenda N° 6.





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos



Ilustre Colegio de Abogados de Lima

En expresión y señal de conformidad con el contenido y alcances del presente documento, se suscribe la presente Adenda en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los25..... días del mes de setiembre de 2020.

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL
ASESORÍA JURÍDICA

FELIPE ANDRÉS PAREDES SAN ROMÁN
Viceministro de Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

FELIPE A. PAREDES SAN ROMÁN
Viceministro de Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



MARIA ELENA PORTOCARRERO ZAMORA
Decana

Ilustre Colegio de Abogados de Lima



